

## **Resolución de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se suspende la celebración de la prueba convocada para el próximo 18 de julio de 2020 relativa a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial (CAP).**

Por resolución de 4 de octubre de 2019 de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible, se convocaron la celebración de diversas pruebas tendentes a la obtención o renovación de certificados acreditativos de formación en materia de transportes para el año 2020, entre ellas, las relativas a la obtención de certificados de aptitud profesional (CAP).

La extensión de la pandemia ocasionada por el Covid-19 y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, del Ministerio de Sanidad y la Resolución de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de 12 de marzo de 2020, aconsejan evitar la celebración de todo tipo de acontecimientos en los que se prevea la afluencia masiva de personas, por existir una mayor riesgo de exposición y transmisión del virus.

Por ello resulta conveniente la suspensión de la convocatoria para la celebración de la prueba prevista para el próximo 18 de julio de 2020 relativa a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial (CAP).

Por todo lo anterior y en uso de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, **resuelvo:**

### **Primero**

Suspender la celebración de la prueba convocada para el próximo 18 de julio de 2020 relativa a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial (CAP), que fue convocada mediante resolución de fecha 4 de octubre de 2019 de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible.

### **Segundo**

La determinación de la nueva fecha para la celebración de las prueba suspendida y el nuevo plazo de admisión de solicitudes, serán anunciados con la debida antelación mediante resolución de esta Dirección General que será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.